RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

RADICACIÓN: 11001-31-05-029-**2019-00757**-00
FECHA: miércoles, 17 de marzo de 2021
Hora: 9:30 A.M.
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO BOTERO MÉNDEZ
DEMANDADO: OMNITEMPUS LTDA.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:
JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO BOTERO MÉNDEZ (dboteromendez@gmail.com)
APODERADO DEMANDANTE: DR MARLENY GÓMEZ BERNAL (mgbabogada@gmail.com)
DEMANDADA: OMNITEMPUS LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL: WENDY BLANCO GALEANO
APODERADO DEMANDADA: DR. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ (jgonzalez@godoycordoba.com)

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al Dr. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandada OMNITEMPUS LTDA., de acuerdo al poder aportado a través de correo electrónico y que reposa en el expediente digital.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS

CONCILIACIÓN

Nota en audiencia: Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demandada por la suma total de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), la cual se cancelará mediante cheque de Davivienda a nombre del demandante, señor DIEGO ALEJANDRO BOTERO MÉNDEZ, el día 26 de marzo de 2021 a las 2:00 de la tarde en la dirección CARRERA 12 A #79-12 en la ciudad de Bogotá.

AUTO: Como quiera que el presente acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el Despacho le imparte su aprobación advirtiendo a las partes que el presente acuerdo tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, se ordena la terminación del proceso, el archivo del expediente y no se condenará en costas a ninguna de las partes.

Notificado a las partes.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia se firman;

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO